

CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Conste por el presente documento el Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES, con RUC N°20156696596, con domicilio legal en el Jirón Bolognesi N° 194, debidamente representada por el señor Alcalde, señor Hildebrando Antón Navarro, autorizado por el Acuerdo de Concejo N° 007-2023-MPT-CM, de fecha 20 de marzo de 2023, a la que en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte el GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, con RUC N° 20484003883, con domicilio legal en Calle La Marina N°200 (Frente a Villa Naval) Tumbes, debidamente representada por su Gobernador Regional, señor Segismundo Cruces Ordinola, designado mediante Credencial emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, de fecha 21 de Noviembre del 2022, a la que en adelante se le denominará EL GOBIERNO REGIONAL.

El presente convenio se celebrará en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias
- 1.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias
- 1.3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias
- 1.4. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.5. Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 1.6. Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos políticos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales en el desarrollo.

EL GOBIERNO REGIONAL se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene el interés en formular y evaluar proyectos de inversión y/o aprobar IOARR de competencia municipal exclusiva en el ámbito de LA MUNICIPALIDAD.



CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a **EL GOBIERNO REGIONAL** para que formule y evalúe el (los) proyecto (s) de inversión y/o apruebe la(s) IOARR de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.



EL GOBIERNO REGIONAL, se compromete a formular el (los) proyecto (s) de inversión y/o aprobar la (s) IOARR, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O DE LAS IOARR

El (los) proyecto (s) de inversión a los que se refiere la cláusula cuarta del presente convenio son los que de detallan a continuación:



- **CREACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DEL DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - REGIÓN TUMBES.**
- **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AV. BELAUDE TERRY EN EL CENTRO POBLADO ANDRES ARAUJO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES.**
- **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA CORRESPONDIENTE A LAS CALLES: JAVIER PRADO, VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, TUPAC AMARU Y HUANCABAMBA ACCESO DEL NUEVO HOSPITAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO II, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES Y DEPARTAMENTO DE TUMBES.**
- **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA VÍA ALTERNA DE TUMBES, DESDE EL TRAMO AV. EL PACÍFICO AL PARQUE EL AVIÓN EN ANDRES ARAUJO MORÁN Y DEPARTAMENTO DE TUMBES.**



CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **EL GOBIERNO REGIONAL**:



- 6.1 Registrar el presente Convenio en el Formato de Registro del (de los) proyecto (s) de Inversión o en el Formato de Registro de la (s) IOARR, según corresponda, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.2 Formular y evaluar el (los) proyecto (s) de inversión señalado (s) en la cláusula quinta del presente Convenio. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.
- 6.3 Aprobar la (s) IOARR señalada (s) en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La aprobación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

7.1 LA MUNICIPALIDAD no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar IOARR con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los de los proyectos de inversión y/o de las IOARR autorizados a EL GOBIERNO REGIONAL en la cláusula quinta del presente convenio, salvo que EL GOBIERNO REGIONAL hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar las citadas inversiones.

7.2 Si EL GOBIERNO REGIONAL rechaza uno de los proyectos de inversión y/o la(s) IOARR autorizados en la cláusula quinta del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD no podrá volver a formular el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del Convenio será de 3 (tres) años, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por EL GOBIERNO REGIONAL en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar los mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad, en el departamento de Tumbes, a los 05 días del mes de abril del año 2023.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

EL GOBIERNO REGIONAL

Ing. Segismundo Cruces Ordánola
GOBERNADOR REGIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

LA MUNICIPALIDAD
ALCALDE